

Expte.: 184/2023

ACUERDO DE INICIO

Visto el **proyecto de ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES** y la documentación que lo acompaña, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del “*Proyecto de Orden por la que se regulan la Ayudas Económicas Familiares*”.

Segundo.- Someter el proyecto a los trámites de audiencia e información pública, así como solicitar los informes y consultas a los organismos y entidades que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de otros que, durante la tramitación del procedimiento, se considere necesario recabar.

Tercero.- Acordar la tramitación por vía de urgencia del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La circunstancia que motiva la tramitación urgente, según justifica el órgano directivo impulsor del proyecto, es la necesidad de aprobar la orden antes del próximo ejercicio 2024, lo que permitirá simplificar y agilizar la tramitación de las ayudas económicas familiares mediante la eliminación de la necesidad de suscribir convenios con las entidades locales con carácter previo a la distribución de las cuantías asignadas a cada una de ellas, y posibilitará la aplicación de los nuevos umbrales económicos, requisitos de acceso a las ayudas y el nuevo procedimiento de concesión. Es urgente, por tanto, contar con esta habilitación jurídica a fin de no demorar el pago, lo que iría en detrimento de las familias con personas menores a su cargo carentes de recursos para atender a sus necesidades básicas, a las que está destinada la ayuda.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	22/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6MFTUNMKK83UNSEFDKZAFM2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte.: 184/2023

ANEXO

A) Relación de entidades a las que se habrá de conceder audiencia:

1. Plataforma de Profesionales de Tratamiento Familiar de Andalucía.
2. Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social.
3. Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía.
4. Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
5. Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental.
6. Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

B) Relación de organismos a los que se habrá de solicitar informe preceptivo:

1. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
2. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
3. Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública.
4. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

C) Relación de organismos e instituciones a los que se deberá remitir el proyecto para la realización de alegaciones, observaciones o sugerencias:

1. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
2. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
3. Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía.
4. Todas las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	22/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6MFTUNMKKD83UNSEFDKZAFM2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	